



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Tramite	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00639-00
Demandante	Arcecio de Jesús Galvis Cadavid
Demandado	Alcides de Jesús Piedrahita Cárdenas
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Revisadas las actuaciones judiciales, observa el Juzgado que mediante Auto del veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) se requirió a la parte accionante a fin de que en un término de treinta (30) días radicara el oficio expedido por la Secretaría del Juzgado ante Salud Total EPS y procediera a notificar a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En atención a que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** incoado por **Arcecio de Jesús Galvis Cadavid** en contra de **Alcides de Jesús Piedrahita Cárdenas**.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas debido a la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribese en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: Archivar definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d43d6c7d7cc1ae9bef31ab9aea0d174cba8a57c367b7f5e7a1fa30b93c27151**

Documento generado en 13/05/2022 12:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>